



RESOLUCIÓN No. 006 DE 2023

(Marzo 01)

Por medio de la cual se convoca y reglamenta la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2009 establece la obligación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de realizar una convención, por lo menos cada dos años, donde se garantice la participación de sus miembros.
- Que la ley 1475 del 2011, establece que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, deben convocar a su máximo órgano de dirección, asamblea o convención nacional, cada dos (2) años y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes.
- Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución Nro. 1449 del 23 de febrero de 2023, resolvió en su artículo segundo "ORDENAR al PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA a realizar la Convención Nacional dentro de los siguientes tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo conforme dispone el parágrafo 1 del artículo 19 de los Estatutos de la colectividad" (...).
- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 17 la Convención Nacional como un "Órgano de participación supremo de todos los sectores del partido LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, donde se tomarán las decisiones más importantes a nivel político y programático (...)".



- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 18 las formas y tiempos en los cuales se debe realizar la convención, la cual deberá ser "(...) estará convocada al menos cada dos años por el Presidente Fundador a través del Secretario General del partido mediante Acto Administrativo o Circular, por los medios que el partido disponga. Esta convocatoria se presentará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCATORIA: Convóquese la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, para el día viernes veinticuatro (24) de marzo de 2023, a partir de las ocho y treinta (8:30a.m) de la mañana, en la Carrera. 35a #49-55, Cabecera del Llano, Bucaramanga, Santander, Centro Comercial Cuarta Etapa, piso 4, oficina 402-5, con el propósito de discutir y tomar decisiones respecto a la agenda del Partido y el cabal cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral en torno al cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos del Partido, y demás proposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PARTICIPACIÓN: La participación en la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción se realizará conforme los siguientes criterios:

1. Son participantes de la Convención Nacional los afiliados del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. La participación se deberá realizar de forma presencial, a derecho propio e intransferible.

Parágrafo: Son Afiliados al Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, las personas que cumplan con lo dispuesto en el artículo sexto, numeral cuarto de la Resolución Nro. 0266 del 31 de enero de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO. – PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

Tienen derecho de voz y voto todos los participantes de la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

ARTÍCULO CUARTO. – INICIO DE LA CONVENCIÓN y QUORUM

DELIBERATORIO: En virtud de los principios democráticos que inspiran el Partido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos "Se determinará quórum deliberatorio con no menos del 30% de las personas acreditadas para la Convención Nacional. Y las decisiones deben ser adoptadas por al menos la mitad más uno (1) de los miembros acreditados presentes en la convención. El quórum lo certificará el veedor del partido, informando en el momento de la adopción de una decisión en la convención."¹

ARTÍCULO QUINTO. – ORDEN DEL DÍA: El orden del día será presentado por la Secretaría General y deberá atender a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Partido, así como a las directrices impartidas por la Autoridad Electoral en la Resolución Nro. 1449 del 23 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. – DERECHO AL USO DE LA PALABRA: El uso de la palabra en la Convención Nacional la otorgará la Secretaría General del Partido. La Secretaría General en su función de secretaria técnica restringirá el número y duración de las intervenciones si fuere necesario, procurando otorgar iguales oportunidades a los distintos sectores o posiciones de los participantes de la Convención Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA: Publíquese la presente Resolución en la página web del Partido <https://www.ligadegobernantesanticorruption.com/>.

ARTÍCULO OCTAVO. – COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución a todos los afiliados de la colectividad, previa certificación expedida por el Veedor del Partido.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNÍQUESE al asesor de la Oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, o quien haga sus

¹ Artículo 20 de los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.



veces, para efectos de la verificación del cumplimiento de la Resolución Nro. 1449 de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se firma en Bucaramanga a los (01) días del mes de marzo de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

Presidente Fundador



ADRIANA VARGAS URIBE

Secretaria General